

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

08 AGO. 2011

000829

"Por la cual se modifica el artículo vigésimo quinto de la Resolución Rectoral No. 000715 del 6 de julio de 2011 por la cual se reglamenta el procedimiento para adelantar las Elecciones de Representantes de los profesores, egresados, y directivas académicas ante los Consejos Superior, Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico para el periodo 2011-2013"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y, en particular, de las previstas en la Resolución Superior No. 000008 del 23 de junio de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Superior No. 000008 del 23 de junio de 2011, aprobó el Cronograma de las mencionadas elecciones y otorgó facultades a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para reglamentarlas.

El artículo vigésimo quinto de la Resolución Rectoral No. 000715 del 6 de julio de 2011 estableció que: **"TESTIGOS ELECTORALES.** Los candidatos inscritos presentarán por escrito, ante el Comité Electoral, el día 3 de agosto de 2011 de 8:00 a.m a 12:00 p. m., los nombres, fotocopia del documento de identidad y foto tamaño carnet de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales serán miembros de la comunidad universitaria".

Los candidatos inscritos no presentaron en la fecha establecida los testigos electorales, el candidato NEIL ANAIS TORRES LÓPEZ, mediante solicitud enviada por correo electrónico a la Secretaría General el día 5 de agosto de 2011, solicitó que se fijara nueva fecha para presentar dichos testigos.

Por tanto se hace necesario fijar nueva fecha para que sean presentados los testigos electorales por los candidatos.

De conformidad con lo anterior, se



000829

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo vigésimo quinto de la Resolución Rectoral No. 000715 del 6 de julio de 2011 quedará así: **TESTIGOS ELECTORALES.** Los candidatos inscritos presentarán por escrito, ante el Comité Electoral, el día 10 de agosto de 2011 de 8:00 a.m a 12:00 p. m., los nombres, fotocopia del documento de identidad y foto tamaño carnet de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales serán miembros de la comunidad universitaria.

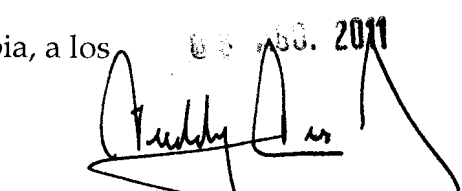
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 000715 del 6 de julio de 2011 quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

08.08.2011


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (E)